

la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.18.21. 74021. 43B. 8. Código de proyecto 1999/210128.

Segundo. Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, con CIF Q-9155006-A una subvención autonómica para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada PERI-9 Seminario en Huelva, por un importe de diez mil setecientos nueve con cero dos euros (10.709,02 €), para la anualidad 2009, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.03.21. 74013. 43B. 4. Código de proyecto 2000/210204.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11, Obligaciones de las personas beneficiarias, de dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 14 de abril de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de los municipios de Carboneras y Roquetas de Mar, de la provincia de Almería, y parte del municipio de Lepe, de la provincia de Huelva, como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de fecha 2 de junio de 2009, se declaran los términos municipales de Carboneras y Roquetas de Mar, de la provincia de Almería, y parte del municipio de Lepe (núcleo de población de La Antilla), de la provincia de Huelva, zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios

comerciales, teniendo libertad horaria los establecimientos comerciales ubicados en dichas zonas, durante los siguientes períodos:

Municipio de Carboneras.

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2010, 2011 y 2012.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Municipio de Roquetas de Mar.

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Parte del municipio de Lepe.

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2010, 2011 y 2012.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca».

Expte. MO/00033/2006.

Visto el expediente núm. MO/00033/2006 de deslinde del Monte Público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», con Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y situado en el término municipal de Castril, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior y enclavados del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca».

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 12 de julio de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 158, de 21 de agosto de 2006 y BOJA número 171, de 4 de septiembre de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 86, de 7 de mayo de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 23